

el Exmo Ayuntamiento cerca de la Superioridad para obtener la condonacion de un semestre del importe del encaberamiento, que dicho sea de paso, es lo que en opinion de la Comision dió motivo á la referida instancia.

En cuanto á la segunda, teniendo presente que ni al Ayuntamiento ni al Alcalde ejecutor de sus acuerdos les es dado tener tolerancia con nadie en el pago del precio de un contrato dentro de los plazos estipulados en el mismo, por que de verificarlo incurriría en responsabilidad; que se han otorgado ya dos bonificaciones al arrendatario; que la condicion sexta del contrato determina que por ninguna circunstancia ó caso, ni aun en el de fuerza mayor podrá pedirse indemnizacion; que la diez y seis establece que el pago al Ayuntamiento se verificara por mensualidades anticipadas del uno al cinco de cada mes; que por la base tercera de la escritura otorgada en veinte y uno de Junio último presento el arrendatario á varias personas que se constituyeron en fiadores y principales pagadores para garantizar al Ayuntamiento suficientemente de que no faltaria al cumplimiento del contrato hasta su terminacion ni haria en lo sucesivo nueva peticion de bonificacion ó rebaja; y finalmente que si alguna disposicion han podido adoptar el Gobierno ó las Juntas de Sanidad, no ha sido prohibiendo en absoluto la entrada de especies de Consumos, si no aplazandola hasta cumplir las prescripciones sanitarias, opina la Comision que no existe rason que aconseje tomarla en consideracion.

Se aprueba el día 14 de Mayo de 1846  
tambien de la Com. que en su vista acordó el Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto e informado por dicha Comision.

Se aprueba otro día 15 de Mayo de 1846  
tambien de dicho Comision, referen-  
te á negar la indemnizacion por  
suspension de la matanza de reses de cerda, y teniendo en cuenta que la prohibicion decretada por aconsejarlo así las circunstancias sanitarias, solo ha estado en vigor muy pocos dias y que no ha podido experimentar perjuicios el arrendatario de Consumos, por que

